



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 319

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCANDO *al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 22, a las tres y media de la tarde.*—Página 8544.

DISPONIENDO *la inclusión en la lista de Procuradores de don Joaquín Ordoño López de Vallejo, por haber sido nombrado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria.*—Página 8544.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de octubre de 1944 por la que se admite la renuncia de su cargo al Guardián interino del Cuerpo de Prisiones don Celso Monteagudo Pérez.—Página 8545.

Otra de 26 de octubre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jefe de Prisión de Partido en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Francisco Gutiérrez Vilchez.—Página 8545.

Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Pérez Sevilla, Secretario Judicial de Ribadeo.—Página 8545.

Otra de 6 de noviembre de 1944 por la que se declara excedente voluntario a don Gaspar Dávila Dávila, Juez de Primera Instancia de entrada.—Página 8545.

Otra de 6 de noviembre de 1944 por la que se reintegra al servicio activo de su carrera y se destina a servir la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, a don Luis Delgado Orbaneja.—Página 8545.

Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Atienza a don Fernando Bernáldez Alvarez, que es Juez de entrada.—Página 8545.

Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Antonio Marín Morales.—Página 8545.

Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se admite la renuncia de su cargo al Guardián a extinguir del Cuerpo de Prisiones, don Rogelio Vázquez Fernández. Páginas 8545 y 8546.

Orden de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Antonio Faro Moreno.—Página 8546.

Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo de su clase al Guardián del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, D. Inocencio Barquero Valverde.—Pág. 8546.

Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Escalona a don Antonio Cancio Morenza, que es Juez de entrada.—Página 8546.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente Judicial de la Audiencia provincial de Badajoz, don Demetrio Rabazo Acosta.—Página 8546.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente Judicial de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, don Feliciano Hernández Díaz.—Página 8546.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Juez de Primera Instancia e Instrucción don Domingo Teuel Carralero, que es Juez de ascenso.—Página 8546.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Juez de Primera Instancia, de categoría de entrada, don Enrique del Valle Fuentes.—Página 8546.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de octubre de 1944 por la que se estima el recurso interpuesto por doña María del Carmen Pérez Hoces.—Página 8547.

Otra de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, contra la convocatoria de oposiciones en turno libre de Jefe de Negociado de este Departamento.—Página 8547.

Otra de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por la Maestra doña María del Carmen Cornes García.—Página 8548.

Otra de 22 de octubre de 1944 por la que se asciende, por corrida de escala del Cuerpo Auxiliar del Departa-

mento a los funcionarios que se mencionan.—Página 8546.

Ordenes de 25 y 26 de octubre de 1944 por las que se concede a don Enrique Bayarri Bertoméu, don José Bautista Ramos y don José María Pérez Vicente, el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio.—Páginas 8548 y 8549.

Orden de 2 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación de las Murallas de Toledo, monumento nacional, importante 82.010,13 pesetas.—Página 8549.

Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra de Granada, importante 40.000 pesetas.—Página 8549.

Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife de Granada, importante 22.500 pesetas.—Páginas 8549 y 8550.

Orden de 8 de noviembre de 1944 por la que se estima el recurso interpuesto por don Emilio Lorente Albiñana.—Página 8550.

Ordenes de 16 de octubre y 8 de noviembre de 1944 por las que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por los señores que se mencionan.—Págs. 8550 a 8553.

ADMINISTRACION CENTRAL

EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Pensiones (Personal civil).—Declarando con derecho a pensión a don Manuel Navarrete Olmo y otros.—Páginas 8552 a 8563.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Di-

rección General en la segunda quincena de septiembre de 1944.—Páginas 8564 a 8567.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Juan Telesforo Arteche», instituida en Bilbao (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 8568.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 8568 y 8569.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria al portero José Fernández Ruiz.—Página 8569.

Jubilando voluntariamente, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles Enrique Aniceto Ayaso.—Pág. 8569.

Aprobando contrato de arrendamiento del piso primero de la casa señalada con el número 2 de la calle Muñoz Gamca, en Jaén.—Página 8569.

Concediendo licencia por asuntos propios al Portero de los Ministerios Civiles Rogaciano Bolado Llamazares.—Páginas 8569 y 8570.

Aprobando el contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 6 de la calle de San José de Mayo, para instalación del Instituto masculino de Enseñanza Media, así como del inmueble señalado con el número 8 de la calle del Padre Blanco, de la misma ciudad, para Instituto femininó.—Página 8570.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando el aprovechamiento de aguas que se cita con destino al abastecimiento de la población de Borjas Blancas (Lérida), derivadas de la acequia A-4 superior del Canal de Urgel.—Página 8570.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4419 a 4438.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 22, a las tres y media de la tarde.

Con arreglo a lo que dispone el artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día veintidós, a las tres y media de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Joaquín Ordoño López de Vallejo, por haber sido nombrado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria.

Por haber sido nombrado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria don Joaquín Ordoño López de Vallejo, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de Creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de octubre de 1944 por la que se admite la renuncia del cargo al Guardián interino del Cuerpo de Prisiones don Celso Monteagudo Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitado por don Celso Monteagudo Pérez, Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y con destino en la Prisión Provincial de Albacete.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer le sea admitida la renuncia a su cargo, causando baja definitiva en el Escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Prisión de Partido en situación de excedente forzoso por enfermedad don Francisco Gutiérrez Vilchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, en situación de excedente forzoso por enfermedad don Francisco Gutiérrez Vilchez, sea admitido al servicio activo por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Granada, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Pérez Sevilla, Secretario judicial de Ribadeo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pérez Sevilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ribadeo, y de conformidad con lo que preceptúa el

artículo 29 de Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se declara excedente voluntario a don Gaspar Dávila Dávila, Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gaspar Dávila Dávila, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, que desempeña su cargo en el Juzgado de Fuentesatón,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se reintegra al servicio activo de su carrera y se destina a servir la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Luis Delgado Orbaneja.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Delgado Orbaneja, Oficial de Sala de Audiencia Territorial, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda reintegrarle en el servicio activo de su carrera y destinarle a servir la plaza de Oficial de Sala de esa Audiencia, vacante por traslación de don Manuel Álvarez Torbado

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Atienza a don Fernando Bernáldez Álvarez, que es Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Bernáldez Álvarez, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina, de ascenso, en la provincia de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Atienza, de categoría de entrada, en la provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Antonio Marín Morales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Marín Morales, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Prisión provincial de Sevilla, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se admite la renuncia del cargo al Guardián a extinguir del Cuerpo de Prisiones, don Rogelio Vázquez Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rogelio Vázquez Fernández, Guardián a extinguir del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y con destino en la Prisión Central de Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia a su cargo causando baja definitiva en el Escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Antonio Faro Moreno.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Faro Moreno, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo con el sueldo anual de 5.000 pesetas, siendo destinado a prestar sus servicios a la Prisión Especial de Sigüenza (Guadalajara), con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr.: Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo de su clase al Guardán del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario don Inocencio Barquero Valverde.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Inocencio Barquero Valverde, Guardán del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y en situación de excedencia voluntaria desde el 14 de agosto de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el reintegro al servicio activo de su cargo, por existir vacante de su categoría; debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr.: Director general de Prisiones,

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Escalona a don Antonio Cancio Merenza, que es Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Cancio Merenza, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Roda, de ascenso, en la provincia de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Escalona, de categoría de entrada, en la provincia de Toledo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Badajoz don Demetrio Rabazo Acosta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Demetrio Rabazo Acosta, Agente Judicial que presta sus servicios en esa Audiencia provincial, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Agente Judicial de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife don Feliciano Hernández Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Feliciano Hernández Díaz, Agente Judicial que presta sus servicios en esa Audiencia provincial, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Juez de Primera Instancia e Instrucción don Domingo Teruel Carralero, que es Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Domingo Teruel Carralero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, que desempeña su cargo en el Juzgado de Ceuta,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedente, por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Juez de Primera Instancia de categoría de entrada, don Enrique del Valle Fuentes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique del Valle Fuentes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, que desempeña su cargo en el Juzgado de Pola de Laviana,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia, por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se estima el recurso interpuesto por doña María del Carmen Pérez Hoccs.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por doña María del Carmen Pérez Hoccs contra la Orden de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 30 de mayo de 1944;

Resultando que don Joaquín Valverde Sanjuán falleció el 4 de noviembre de 1918, teniendo inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual numerosas composiciones musicales, cuya propiedad había sido enajenada por su autor;

Resultando que la viuda de éste, doña María del Carmen Pérez Hoccs, al transcurrir los veinticinco años desde el fallecimiento de su esposo, solicitó de este Departamento, para sí y para los demás herederos abintestato, la reversión del derecho de propiedad de las referidas obras, conforme al artículo sexto de la Ley de 10 de enero de 1879, resolviéndose por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, con fecha 30 de mayo de 1944, en el sentido de reconocer a la solicitante, en concepto de cuota viudal, el derecho al usufructo de la mitad de las obras vendidas, de acuerdo con el artículo 807 del Código Civil, desestimándose la solicitud de los demás peticionarios por no tener la cualidad de herederos forzosos;

Resultando que doña María del Carmen Pérez Hoccs ha interpuesto recurso de alzada con la pretensión de que independientemente de la citada cuota, se le reconozca el derecho a la mitad de la propiedad de dichas obras, como gananciales;

Oída la Asesoría Jurídica:

Considerando que el concepto civil de gananciales no es aplicable en este caso, porque enajenada la propiedad intelectual por el autor —que era lo que en realidad tenía aquella condición legal—, fué sustituida en su día por el precio percibido, que pasó a engrosar el caudal de la sociedad conyugal;

Considerando que tampoco es aplicable dicho concepto de gananciales, ni el de cuota viudal usufructuaria, porque el derecho de propiedad intelectual no se regula ni tiene características derivadas de la norma contenida en la Legislación civil, sino que constituye netamente una propiedad especial de carácter administrativo, ordenada conforme a los preceptos, especiales también, que la Ad-

ministración establece; y, por tanto, solamente cabe tener en cuenta en resoluciones sobre esta materia las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual y las complementarias de la misma;

Considerando por ello que la cita en el artículo sexto de dicha Ley del concepto de herederos forzosos refiere, este Código Civil, pero utilizándole solamente como complementario de la Ley citada, sin más alcance que el de una referencia al Cuerpo legal, cuyo concepto de herederos forzosos se acepta a ese único efecto en la ordenación administrativa de esta propiedad especial;

Considerando que al tener los preceptos de la Ley de 10 de enero de 1879 valor autónomo, hay que atenderse a su propio texto; y disponiendo su artículo sexto que la propiedad intelectual revertere, en el supuesto de que se trata, a los herederos forzosos del autor, que en el presente caso es sólo su viuda, a ella corresponde en su integridad, durante cincuenta y cinco años, el derecho enajenado por su difunto esposo, ya que la Ley, al no establecer distinciones, no excluye de esa reversión ninguna cuota parte,

Este Ministerio ha resuelto, estimando el recurso interpuesto por doña María del Carmen Pérez Hoccs, declarar su derecho a la propiedad de la totalidad de las obras de don Joaquín Valverde Sanjuán inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el plazo de cincuenta y cinco años, dejando sin efecto la Orden recurrida en cuanto se oponga a lo que ahora se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, contra la convocatoria de oposiciones, en turno libre, de Jefes de Negociado de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, contra la convocatoria de oposiciones, en turno libre, para la provisión de plazas de Jefes de Negociado de este Departamento;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de mayo de 1944 se convocaron oposiciones, en turno directo y libre, para proveer diez plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de Educación Nacional;

Resultando que dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de dicha Orden, doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, Oficial de Administración de primera clase, formuló recurso contra aquélla por conducto de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León, en que la recurrente presta sus servicios;

Resultando que el recurso se fundamenta en una pretensión infracción del artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, relativo a la amortización de plazas en el Escalafón de referencia;

Considerando que el citado precepto dispone la amortización «comenzando por las categorías inferiores», es decir, por las vacantes existentes o que se produzcan en la clase de Oficiales primeros;

Considerando que las plazas para cuya provisión se convocan oposiciones, no corresponden a dicha clase, sino a la de Jefes de Negociado, pretendiendo la recurrente que se transfieran a la categoría inferior, cubriéndolas por un procedimiento distinto del que legalmente corresponde, conforme al apartado c) de la letra d) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de julio anterior;

Considerando que, por lo expuesto, la Ley de 26 de mayo último no es aplicable a las vacantes de que se trata, y que al no hacer referencia en este texto legal a los sistemas de provisión de las vacantes que no corresponden a la categoría en amortización, quedan vigentes los turnos establecidos por la Ley básica en la materia de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, de que queda hecha referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por la Maestra doña María del Carmen Cornes García.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por la Maestra nacional doña María del Carmen Cornes García;

Resultando que por Orden de 6 de mayo de 1940, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio, de 3 de junio siguiente, se resolvió el expediente gubernativo instruido a la Maestra de la Escuela de párvulos de La Moureira (Pontevedra), doña María del Carmen Cornes García, a la que se impuso la sanción de suspensión de sueldo durante cinco meses, ordenándose su traslado a otra Escuela de censo análogo, como consecuencia de la incompatibilidad moral entre dicha Maestra y el vecindario, de conformidad con el Decreto de 28 de marzo de 1936;

Resultando que convocado concurso general de traslado, con fecha 2 de abril de 1944, la señora Cornes no tomó en él parte, siéndole adjudicada a su resolución la Escuela de La Seca, de la misma provincia de Pontevedra, por la Junta Provincial de Enseñanza Primaria;

Resultando que contra este nombramiento recurrió en alzada la Maestra doña Josefá Méndez Monroy, a favor de la cual fué resuelto por Orden de 7 de junio de 1944, el citado recurso;

Resultando que doña María del Carmen Cornes ha elevado escrito a este Departamento, en el que después de exponer los antecedentes del asunto, termina solicitando: 1.º Su reposición en la Escuela de La Seca. 2.º «El reconocimiento de la ilegalidad cometida al serle impuesto el traslado por incompatibilidad con el vecindario». 3.º Su nombramiento para la primera Escuela vacante en la capital de Pontevedra;

Considerando que en cuanto al primer punto no puede accederse a lo solicitado, por las razones en virtud de las cuales se resolvió a favor de la señora Méndez Monroy el recurso interpuesto, ya que ésta conforme al número 8 de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943, tenía prioridad para la elección de destino sobre la señora Cornes, comprendida en el número 14 de la misma disposición;

Considerando que resuelto con fecha 6 de mayo de 1940 el expediente gubernativo seguido a la recurrente, dicha Orden tiene carácter firme, sin que sea admisible, por tanto, la segunda petición formulada por la interesada, debiendo rechazarse los términos en que lo solicita, por inadecuados, al dirigirse a la Superioridad;

Considerando que no es posible legalmente hacer un reconocimiento previo del derecho de la señora Cornes a ocupar vacante en la ciudad de Pontevedra, sin que se haya producido, pues como consecuencia del expediente que se le instruyó sólo puede ocupar Escuelas con carácter provisional, conforme al Decreto de 28 de marzo de 1936, en tanto no consolide su destino en propiedad, por concurso de traslado, y en el cual no tomó parte,

Este Ministerio ha resuelto desestimar en todas sus partes el recurso interpuesto por la Maestra nacional doña María del Carmen Cornes García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de octubre de 1944 por que se ascende, por corrida de escala del Cuerpo Auxiliar del Departamento a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por jubilación, en 30 de septiembre pasado, de doña Mercedes Zabía Bernard,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los términos que a continuación de indica:

Doña Antonia Villanueva Pérez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, a Auxiliar Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas; doña Teresa Rianza Martín, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas; don Juan Santos González, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas; don Juan Rivas Sala, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña Filomena Avila Prieto, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 1.º de los corrientes,

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 25 y 26 de octubre de 1944 por las que se concede a don Enrique Baynerri Bertoméu, don José Bautista Ramos y don José María Pérez Vicente, el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 28 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Baynerri Bertoméu,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Bautista Ramos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que

concurrer en don José María Pérez Vicente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación de las Murallas de Toledo, monumento nacional, importante 82.010,13 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación de las murallas de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 82.010,13;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de conservación de las murallas, proyectándose realizar las necesarias en la zona comprendida entre Puerta Nueva y la de Valmardón, estando incluidas las torres de la Reina, Puerta Nueva y Bisagra, torreones frente al Nuncio y la Puerta del Cambrón;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 82.010,13 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 77.329,83; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero último, 3.287,36 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 986,20 pesetas, y a premio de Pagaduría, pesetas 386,74;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2

de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 82.010,13 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto séptimo, «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra de Granada, importante 40.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada, don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, importante pesetas 40.000;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de alumbrado, arreglo de jardines, material de oficinas, servicio de limpieza, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 25 de abril de 1915, y que la relación del servicio, por la que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Alhambra no está considerada como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del pasado mes de octubre y

que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de referencia por su importe de 40.000 pesetas y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento «a justificar» a favor del Pagador de la provincia de Granada, debiendo previamente justificarse la cuenta del tercer trimestre, figurando en ella, como partida de abono, el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, de Granada, importante 22.500 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife, de Granada, don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, importante 22.500 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficinas, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendido en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que el Generalife no está considerado como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 22.500 pesetas y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, autorizándose el oportuno libramiento «a justificar» a favor del Pagador de la provincia de Granada, debiendo previamente justificarse la cuenta del tercer trimestre, figurando en ella, como partida de abono, el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de noviembre de 1944 por la que se estima el recurso interpuesto por don Emilio Lorente Albiñana.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Emilio Lorente Albiñana, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que don Emilio Lorente Albiñana tomó posesión en Cercedilla (Madrid), de su primer destino como Maestro nacional, el 8 de noviembre de 1940;

Resultando que con fecha 30 de noviembre de 1942, la correspondiente Sección de este Ministerio solicitó de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid el envío del certificado sanitario que dispone el número 12 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, manifestando este último Centro que al posesionarse el señor Lorente de su destino no se le pidió dicha certificación, resolviéndose por la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 19 de mayo de 1944, en el sentido de anular la posesión del citado Maestro;

Resultando que contra esta resolución ha recurrido en alzada el señor Lorente Albiñana, uniendo a su es-

critó fotocopia, compulsada en forma, de un certificado expedido en 11 de julio de 1944, por la Dirección del Dispensario Antituberculoso del distrito de Buenavista, de Madrid, en el que consta que con fecha 3 de noviembre de 1940 el hoy recurrente fué reconocido y se le expidió certificado de hallarse con aptitud para el desempeño de su profesión por no padecer en aquella fecha lesión tuberculosa abierta, manifestando el señor Lorente que dicha certificación la presentó a los efectos de su toma de posesión;

Considerando que la exigencia del certificado a que se refiere el número 12 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 tiene por objeto acreditar que en la fecha de la primera posesión los Maestros de nuevo ingreso no padecen lesión tuberculosa y que esto se cumple mediante el certificado unido al recurso, por hacer referencia un reconocimiento y certificación de fecha inmediatamente anterior a su toma de posesión;

Considerando que en el aspecto formal hay que tener en cuenta que la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria manifiesta que no hay constancia de que se exigiera dicho documento; y si fué presentado, como el recurrente afirma y hace suponer el certificado del Dispensario Antituberculoso, hay que tener en cuenta el traslado de documentación en condiciones un tanto deficientes a que se refiere la propia Sección, que obliga a admitir la posibilidad de un extravío;

Considerando que el señor Lorente, conforme a la Orden ministerial de 17 de febrero de 1944, se hallaba comprendido en la relación de Maestros separados transitoriamente del servicio, percibiendo el sueldo completo, en la que causó baja en virtud de la Orden mencionada,

Este Ministerio ha tenido a bien estimar el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Lorente Albiñana, y que, en consecuencia, queda sin efecto la anulación de su primera toma de posesión, debiendo reintegrarse en la situación administrativa en que se encontraba antes de dicha resolución, con abono de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 16 de octubre y 8 de noviembre de 1944 por las que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández-Navamuel González solicitando sea convalidado su reingreso como Maestro, otorgado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de noviembre del año 1943;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 3 de noviembre de 1943, le fué concedido a don Manuel Fernández-Navamuel González el reingreso como Maestro excedente de Madrid (capital), en virtud de excedencia que disfrutaba por más de un año y menos de dos;

Resultando que el propio recurrente expresa que hasta el día 12 de noviembre, por encontrarse en El Ferrol, militarizado por Orden del excelentísimo señor Ministro de Marina, no le fué comunicada la referida Orden, por virtud de la cual se le concedía el reingreso que como Maestro tenía solicitado;

Resultando que una vez que, según el propio recurrente indica con fecha 12 de noviembre, le fué notificada su reincorporación, no realizó acto ni gestión alguna en su consecuencia hasta el día 13 de diciembre de 1943, en que envió instancia solicitando Escuela a la Comisión Provincial de Madrid, a cuya instancia se le contestó por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria, de Madrid, en comunicación dirigida a El Ferrol del Caudillo, con fecha 4 de marzo de 1944, significándole que no era válida la instancia por no haber acompañado el documento acreditativo de su reingreso;

Resultando que el recurrente acompañó el documento acreditativo de su reingreso en cumplimiento de la resolución de la Sección Administrativa de Madrid, y que, como queda expuesto, le fué notificado en oficio dirigido a El Ferrol el día 4 de marzo del año en curso;

Resultando que el señor Fernández-Navamuel manifiesta que insistió personalmente ante la Secretaría de la Comisión, manifestándosele que no había vacante en Madrid y que debía elegir algún pueblo de la provincia o solicitar en otra, insistiendo en quedarse en Madrid, para elegir en la primera ocasión; pero ya pasó algún tiempo, porque se encontraba enfermo hasta finales del mes de junio de 1944, sin que dicha enfermedad se haya intentado probar por ningún medio en el presente recurso;

Resultando que el señor Fernández-

Navamuel expresa que entonces se le notificó que por habersele pasado el plazo ya no podían darle Escuela;

Resultando que, en vista de lo anterior, el día 28 de junio de 1944 elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando la convalidación de su ingreso;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por resolución que le fué comunicada en 7 de julio de 1944, resolvió desestimar su instancia y condenándole a la separación y pérdida de todos sus derechos como Maestro;

Resultando que en número 11 y último de las alegaciones del recurso el señor Fernández-Navamuel expresa que «como si es verdad que se han pasado todos los plazos, no ha habido mala voluntad por parte del interesado, antes bien, ha sido víctima de las circunstancias adversas y ahora se encuentra sin su ocupación en El Ferrol y sin poder ejercer la carrera de Maestro»;

Considerando que el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), que regula la concesión de su ingreso, fija un plazo, que es el de quince días para presentarse a elegir Escuela;

Considerando que don Manuel Fernández-Navamuel González ha dejado transcurrir con exceso el plazo legal para ejercitar sus derechos, por lo cual es procedente se le tenga por caído en el mismo;

Considerando que el único documento que el señor Fernández-Navamuel acompaña al recurso lo es una copia compulsada de la certificación que libra el señor Coronel Director de la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares de El Ferrol del Caudillo, la que acredita que el aparejador de obras don Manuel Fernández-Navamuel presta sus servicios—en 10 de mayo de 1943—, como Jefe de Trabajos de Edificación y Talleres de la Sección de Obras Civiles e Hidráulicas de aquella Factoría, así como también que dicho aparejador se encuentra militarizado por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Marina, pero sin hacer mención de si dicha militarización lo fué forzosa, o bien por su conveniencia personal fué voluntaria;

Considerando que, no obstante todo lo anterior, a pesar de hallarse en El Ferrol del Caudillo el señor Fernández-Navamuel, pudo muy bien, dentro del plazo que la Ley le señalaba, ejercer su derecho, por medio de una simple instancia, cosa que no realizó, así como tampoco ningún otro acto ni gestión que acredite en este recurso la voluntad del interesado

para haber ejercitado entonces su derecho;

Considerando que respecto a la alegación que bajo el número 11 y última formula el interesado en su recurso por la cual reconoce que si es verdad que se han pasado todos los plazos no ha habido mala voluntad por parte del interesado, y que ahora se encuentra sin ocupación en El Ferrol y sin poder ejercer la carrera de Maestro, son ambas consideraciones de tipo particular y privativas del interesado, pero ajenas al objetivo y sereno fallo que pueda tener este recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar totalmente el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández-Navamuel contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que en 7 de julio último acordó desestimar la petición del interesado de reingresar como Maestro en Madrid (capital), con separación y pérdida de todos sus derechos que como tal Maestro pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Paz de la Puente Gutiérrez, Maestra de la Escuela de Robledo de Torio (León), contra la resolución de 26 de junio último de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que doña María Paz de la Puente Gutiérrez, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Robledo de Torio (León), entabló recurso, con fecha 15 de abril del corriente año, ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el que mostraba su disconformidad y formulaba recurso contra el concurso general de traslado convocado por Orden ministerial de 2 de abril de 1941, y en el cual le fué adjudicada una de las vacantes de la Escuela en la ciudad de León a la Maestra doña Perfecta Alvarez Rubio, que, según la recurrente, fué puntuada con 9.54646, cuando, según expone la interesada doña María Paz de la Puente, tenía 12.7400;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria resolvió el recurso interpuesto por doña María Paz de la Puente, en el sentido de no poder darse curso a su petición por oponerse a ello el número 21 de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943, resolución de la mencionada Dirección General fecha 26 de junio último, y contra la que ahora,

interponiendo recurso de alzada, formula la mencionada Maestra;

Considerando que los recursos de alzada son parte integrante de la vía gubernativa y que ésta, en forma expresa y taxativa, quedó ya agotada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 21 de la Orden de 4 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), no es factible dentro del procedimiento administrativo examinar el fondo del recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar, por haber quedado agotada la vía gubernativa, el recurso de alzada interpuesto por la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Robledo de Torio (León), doña María Paz de la Puente Gutiérrez, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 26 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por doña María Sarandeses Martínez, Maestra propietaria de la Escuela nacional de San Andrés de César, Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de fecha 19 de mayo último, por la que fué resuelto el expediente gubernativo instruido a dicha Maestra;

Resultando que declarada incurso la Maestra doña María Sarandeses Martínez en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 por abandono de destino, y solicitada por la misma la apertura del oportuno expediente gubernativo, fué éste incoado por la Inspectora de la zona correspondiente, continuándolo luego, en atención a los reparos puestos a la actuación de dicha Inspectora, el Inspector-Jefe de la provincia;

Resultando que concluidas las actuaciones por el instructor de este expediente y elevado reglamentariamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria para su resolución, ésta se conformó con la propuesta del Inspector-Jefe, y en consecuencia, por la Orden, hoy recurrida, de 19 de mayo último, fué sancionada la señora Sarandeses Martínez con suspensión de medio sueldo durante dos meses, abonándosele el tiempo que estuvo suspensa, todo ello de acuerdo con la regla quinta del artículo 161 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que en plazo legal la interesada recurre en alzada contra

la Orden por la que se le impuso la mencionada sanción;

Considerando que la recurrente no aduce nuevas pruebas a su favor y sólo se reduce a insistir en el valor que, según ella, tienen las que aportó en el expediente de cuyas resultas fué sancionada, las cuales fueron ya debidamente juzgadas por la Superioridad en su día;

Considerando que no procede intentar acogerse a lo establecido en el artículo 157 del Estatuto del Magisterio, ya que la falta de celo que en la Orden sancionadora se le atribuye no es más que la formulación global de algunas faltas apreciadas y comprobadas por la Inspección oportunamente (abandono de destino, deficiencias en la documentación escolar, manifestaciones irrespetuosas hacia la Superioridad);

Considerando que en la tramitación y resolución del expediente gubernativo que dió lugar a la Orden recurrida, se han cumplido los requisitos formales que las disposiciones legales preceptúan;

Este Ministerio ha resuelto desesti-

mar el recurso de alzada interpuesto por doña María Sarandesses Martínez, Maestra propietaria de San Andrés de César (Bontevredra), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo último, declarando firme ésta en todos sus extremos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Caro del Moral, contra la Orden de 6 de diciembre de 1943, de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden Ministerial de 15 de octubre de 1935 se concedió al entonces Maestro nacional de Yeste (Albacete), don José Caro del Moral, la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, cesando en el servicio activo el día 26 del mismo mes;

Resultando que durante la época de dominación roja el señor Caro no solicitó el reingreso al ejercicio de la enseñanza, ni conversión de la excedencia, siendo depurado sin imposición de sanción por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1941, inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio del 2 de febrero de 1942;

Resultando que por instancia ingresada en este Departamento el 14 de agosto de 1943, dicho señor solicitó la conversión de su excedencia por la ilimitada, desestimándose la petición por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 29 de septiembre del mismo año, por lo que el señor Caro elevó solicitud de indulto, que fué también desestimada por la propia Dirección General, contra cuyo acuerdo ha interpuesto el interesado recurso de alzada, alegando fundamentalmente que al solicitar la depuración pidió «el reingreso en el escalafón del Magisterio»;

Considerando que la depuración favorable representa solamente la continuidad del interesado en la situación administrativa que tenía, sin que de acuerdo con este principio general, en

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Navarrete Olmo D.ª Concepción Zapata Walinet	Padres	Regulares 3	Teniente D. Manuel Navarrete Zapata
D. José López Bajo D.ª Mencia Fernández Hierro	Idem	F. E. T. Galicia...	Alférez D. José López Fernández
D. Jeremías Ramos Muñoz D.ª Juana Sáez Martín	Idem	Legión	Capellán D. David Ramos Sáez
D. Claudio Gutiérrez Gutiérrez D.ª Basilla Gutiérrez Gómez	Idem	F. E. T. Burgos ...	Sargento D. Macario Gutiérrez Gutiérrez ...
D. Liborio Cueva Gutiérrez D.ª Regina Campillo	Idem	Infantería 23	Cabo Esteban Cueva Campillo
D. Gerardo García Castro D.ª Felisa Fernández Gil	Idem	Infantería 30	Cabo Ignacio García Fernández
D. Domingo Guzmán Báez Arencibia D.ª María Dolores González Hernández	Idem	Batallón 287	Cabo Domingo Báez González
D. Narciso Moreno Suárez D.ª Angela Salvador Tomás	Idem	Legión	Cabo José Moreno Salvador
D. Antonio Montés Bellido D.ª Dolores Jara Torres	Idem	Regulares 4	Cabo Sebastián Montes Jara
D. Rafael Sánchez Tránchez D.ª Rosario Miguel Chaparro	Idem	Bón. Cazadores 1.	Soldado Rafael Sánchez Miguel

la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1941, se resolviese por tanto, sobre el reintegro del recurrente al servicio activo, que por otra parte tampoco había sido pedido, sino solamente el reintegro en el escalafón según el mismo solicitante afirma, y como lógica consecuencia de la depuración favorable;

Considerando que por todo ello resultó que el señor Caro había dejado transcurrir, sin solicitar el reintegro o la conversión de la excedencia, los dos años, con exceso, de ésta cuando presentó su instancia en 14 de agosto de 1943, descontando el tiempo de dominación roja;

Considerando que referido el recurso de alzada interpuesto a la última resolución de la Dirección de Enseñanza Primaria, de 6 de diciembre de 1943, procede su confirmación, por no darse en este caso las circunstancias de tratarse de expediente gubernativo y haberse acordado la separación tres años antes de la solicitud de indulto, según exige el artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920,

Este Ministerio ha resuelto desestimar

el recurso interpuesto por don José Caro del Moral, advirtiéndole que contra este acuerdo puede utilizar el recurso de reposición, previo en su caso el de agravios ante el Consejo de Ministros, conforme al artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO Consejo Supremo de Justicia Militar Pensiones (Personal civil)

Declarando con derecho a pensión a don Manuel Navarrete Olmo y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de

las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Manuel Navarrete Olmo y termina con doña Elena Junco Villanova, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo Sr. ...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
7.500,00						Granada	Granada	Granada	
5.000,00						Sevilla	Peñaflor	Sevilla	
5.000,00						Avila	Velayos	Avila	
4.500,00						Bilbao	Bilbao	Bilbao	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Burgos	Tablada Rudrón	Burgos	6
2.160,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.160,00						Las Palmas	Fargas	Las Palmas	
3.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.160,00						Málaga	Guaro	Málaga	
795,50						Sevilla	Cazalla Sierra	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Jiménez Machuca D. ^a Amparo González Gómez	Padres	Bón. Cazadores 1 ..	Soldado Francisco Jiménez González
D. Félix Calderón Martín D. ^a María Luisa del Viso López	Idem	Infantería 2	Soldado Venancio Martín Calderón del Viso ...
D. Manuel Lara Acosta D. ^a María de la Vega Matcos	Idem	Infantería 3	Soldado José Lara de la Vega
D. Juan García Cuéllar D. ^a Josefa López Gil	Idem	Infantería 5	Soldado Antomo García López
D. Rafael Aguilar Garrido D. ^a Salud Zambrano Martínez	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael Aguilar Zambrano6.....
D. Alonso Cruz Cruz D. ^a Carmen García Medina	Idem	Idem	Soldado Antonio Cruz García
D. José Chaves García D. ^a María Zambrana Fuentes	Idem	Idem	Soldado José Chaves Zambrana
D. Antonio Guisado Martín D. ^a Trinidad Rodríguez Romero	Idem	Idem	Soldado José Luis Guisado Rodríguez
D. Santiago Rivera Díaz D. ^a Rosario Morillas Gordillo	Idem	Infantería 7	Soldado José Rivera Morillas
D. Antonio Casado Cordon D. ^a Concepción Reina Pinta	Idem	Infantería 8	Soldado Evaristo Casado Reina
D. Vicente Jiménez Silva D. ^a María Josefa Moya Dueñas	Idem	Idem	Soldado José Jiménez Moya
D. Francisco Cordobilla Moreno D. ^a Ana Alvarez Arjona	Idem	Infantería 9	Soldado José Cordobilla Alvarez
D. Manuel Fernández Diego D. ^a Irene Lastra Gómez	Idem	Infantería 14	Soldado David Fernández Lastra
D. Celestino García Fernández D. ^a Martina Cabezas Pérez	Idem	Infantería 18	Soldado Luis García Cabezas
D. Juan Sánchez Corral D. ^a Dolores Iglesias Jaspe	Idem	Infantería 20	Soldado Juan Sánchez Iglesias
D. Joaquín Vega Boó D. ^a Celestina Fernández González	Idem	Infantería 22	Soldado Joaquín Vega Blanco
D. Ignacio Vives Canavés D. ^a Rosa Florit March	Idem	Idem	Soldado José Vives Florit
D. Fermín Oroz Izurdiaga D. ^a Graciosa Esain Larramendi	Idem	Infantería 23	Soldado Bonifacio Oroz Esain
D. Máximo Baquero Contreras D. ^a Ramigía Arondo Martínez	Idem	Idem	Soldado Félix Baquero Arondo
D. José Marcos Juaristi Arriola D. ^a Petra Aróstegui Aizpurúa	Idem	Idem	Soldado Pablo Nicasio Juaristi Aróstegui
D. Antonio Fernández Fernández D. ^a Joaquina Fernández Alvarez	Idem	Infantería 24	Soldado José Antonio Fernández Fernández ...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno, Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe em. pzar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						Sevilla	Gilena	Sevilla	
795,50						Toledo	Villasca Sagra ...	Toledo	
795,50						Sevilla	El Coronil	Sevilla	
795,50						Granada ...	Santa Fe	Granada	
795,50						Sevilla	Utrera	Sevilla	
795,50						Idem	Peñaflor	Idem	
795,50						Idem	Coria del Río	Idem	
795,50						Idem	Arahal	Idem	
795,50						Idem	Gilena	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	3
795,50						Granada	Padul	Granada	
795,50						Santander ...	Santander	Santander ..	
795,50						León	Culebras	León	
795,50						La Coruña ..	La Coruña	La Coruña...	
795,50						Santander ...	Santander	Santander...	
795,50						Baleares ...	Son Serra	Baleares	
795,50						Navarra	Múltiva Baja	Navarra	
795,50						Idem	Mérida	Idem	
795,50						Guipúzcoa ...	Elgoibar	Guipúzcoa ..	
795,50						Oviedo	Quriós	Oviedo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luciano Viguera López D.ª Agustina Royo Ibáñez	Padres	Infantería 24	Soldado Pablo Viguera Royo
D. Vicente Carrasco H'dalgo D.ª Lucía Ruiz Ruiz	Idem	Infantería 26	Soldado Antonio Carrasco Ruiz
D. Guillermo Sarduy Hormaechea ... D.ª Matilde Arco Martínez	Idem	Idem	Soldado Luis Benito Sarduy Arco
D. Julián Moro García	Idem	Infantería 28	Soldado Francisco Moro Cuadrado
D.ª Angela Cuadrado Aparicio	Idem	Idem	Idem
D. Rafael García Lobato	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel García Cabrera
D.ª Carmen Cabrera Collado	Idem	Idem	Idem
D. Francisco Enríquez Vázquez D.ª Josefa Felpeto Bermúdez	Idem	Idem	Soldado Rafael Enríquez Felpeto
D. Francisco Lagoa Pantín	Idem	Infantería 31	Soldado José Lagoa Rodríguez
D.ª Antonia Rodríguez	Idem	Idem	Idem
D. Ramón Masid Alvarez	Idem	Infantería 35	Soldado Lorenzo Masid Masid
D.ª Francisca Masid Iglesias	Idem	Idem	Idem
D. Antonio Lago Fernández	Idem	Idem	Soldado Antonio Lago Arias
D.ª Aurora Arias Alba	Idem	Idem	Idem
D. Antonio Fernández López	Idem	Infantería 40	Soldado Eusebio Fernández Chao
D.ª Josefa Chao Fernández	Idem	Idem	Idem
D. Francisco Corzo García	Idem	Flechas Azules	Soldado José Corzo Martínez
D.ª Josefa Martínez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
D. Cecilio Hernanz Martín	Idem	Flechas Negras	Soldado Fructuoso Hernanz Ruiz
D.ª Francisca Ruiz Velasco	Idem	Idem	Idem
D. Andrés Rabanal Martínez	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Andrés Rabanal Barón
D.ª Pilar Barón Villota	Idem	Idem	Idem
D. Manuel Vidal Crespo	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Ramundo Vidal Núñez
D.ª Carmen Núñez Bugía	Idem	Idem	Idem
D. Francisco Arcos Forcén	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista Pedro Arcos Solana
D.ª Manuela Solana Gaspar	Idem	Idem	Idem
D. José Valentín Valero	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Jesús Valentín Lorenzo
D.ª Adela Lorenzo del Pozo	Idem	Idem	Idem
D. Alejandro Castañares Elorza	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Francisco Castañares Elorza
D.ª Martina Elorza Beitia	Idem	Idem	Idem
D. Juan Azcue Echave	Idem	Idem	Falangista Juan Azcue Aldamondo
D.ª Ramona Aldamondo Guesalaga	Idem	Idem	Idem
D. Feliciano Garrido López	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Feliciano Garrido Díez
D.ª Hilaria Díez Fernández	Idem	Idem	Idem
D. Tomás Reyero Fernández	Idem	F. E. T. León	Falangista Félix Reyero Fernández
D.ª Herminia Fernández Díez	Idem	Idem	Idem
D. Dionisio Moñux Hernández	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Manuel Moñux Hernández
D.ª Josefa Hernández Hernández	Idem	Idem	Idem

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Logroño	Logroño	Logroño	
795,50						Toledo	Toledo	Toledo	
795,50						Bilbao	Bilbao	Bilbao	
795,50						Salamanca...	Cubo de D. Sancho	Salamanca...	
795,50						Sevilla	Arahal	Sevilla	
795,50						Lugo	Neta	Lugo	
795,50						El Ferrol C.	Narón	La Coruña...	
795,50						Orense	Loureiro	Orense	
795,50						León	Vega de Valverde.	León	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Lugo	Trabada	Lugo	
795,50						Cádiz	Pto. Santa María.	Cádiz	3
795,50						Segovia	Orejana	Segovia	
795,50						Vizcaya	Trucis	Vizcaya	
795,50						La Coruña...	Betanzos	La Coruña ..	
795,50						Oviedo	Moreda	Oviedo	
795,50						Valladolid ...	Valladol'd	Valladolid ...	
795,50						Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa...	
795,50						Idem	Zarauz	Idem	
795,50						Logroño	Abalos	Logroño	
795,50						León	Vegamián	León	
795,50						Soria	Serón de Nágna...	Soria	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Benito Redondo Sierra D. ^a Victoriana Nieto Redondo	Padres	F. E. T. Navarra.	Falangista Enrique Redondo Nieto
D. Máximo Vergasa Barea D. ^a Teófila Martínez Caballero	Idem	Idem	Falangista Antonio Vergasa Martínez
D. Antonio García Rodríguez D. ^a Purificación Gálvez García	Idem	F. E. T. Sevilla...	Falangista Porfirio García Gálvez
D. Pascasio Mesa Soto D. ^a Pilar Teyaseire Lizarazu	Idem	Idem	Falangista Alfredo Mesa Teyaseire
D. Francisco Isla Velasco D. ^a María Cerrillo España	Idem	Idem	Falangista Ricardo Isla Cerrillo
D. Pío Pérez García D. ^a Adoración Quílez Ol'va	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Adolfo Pérez Quílez
D. Jaime Llitteras Brunet D. ^a María Llitteras Artigués	Idem	Regulares 1	Soldado Juan Llitteras Llitteras
D. Manuel Ascáriz Rodríguez D. ^a Angela Blanco Rodríguez	Idem	Regulares 4	Soldado José Ascáriz Blanco
D. Diego Sánchez Tovar D. ^a Dolores Morales Morales	Idem	Regulares 5	Soldado José Sánchez Morales
D. Juan Mazo Ibáñez D. ^a Juliana Larena Baillén	Idem	Idem	Soldado Moisés Mazo Larena
D. José Benito Fresco García D. ^a Josefa Portas García	Idem	Artillería 15	Soldado Alejandro Fresco Portas
D. Juan Caneda García D. ^a Rosario Díaz Otero	Idem	Armada	Marinero Antonio Caneda Díaz
D. Francisco Romero Blanco D. ^a Manuela Chouza Fernández	Idem	Infantería Marina	Soldado José Primitivo Romero Chouza
D. Maximiliano Zotes Fernández D. ^a Elisa Fernández Muriego	Idem	Armada	Marinero Gregorio Zotes Fernández
D. Emilio Heras Martín D. Antonio Quintana Almenara	Padre	Regulares 5	Sargento D. Emilio Heras Fabregat
D. Ubaldo Cueva Ayala D. Eladio Zubizarreta Leiba	Idem	Regulares 4	Cabo Antonio Quintana Cantó
D. Victoriano Suso Rojo D. Aquilino Murillo Valencia	Idem	Cazadores 2	Soldado Feliciano Cueva Fernández
D. ^a Angeles Brioso del Corral D. ^a Silvana Cantero Fernández	Madre	Infantería 24	Soldado Leandro Zubizarreta Oquina
D. ^a Ursulina Rodríguez Galindo D. ^a Maximina Toledano Navarro	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Domingo Suso Barrón
D. ^a Manuela Cantín Bernard D. ^a Purificación Vázquez Pena	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Félix Cesáreo Murillo Olcoz
D. ^a Isabel Puertas González D. ^a Carmen González Campuzano	Idem	Infantería	Teniente D. Ildefonso Hernández Brioso
D. ^a Carmen Pareja Perandrés D. ^a Bibiana Martín Pérez	Idem	Idem	Alférez D. Antonio Alonso Cantero
D. ^a Leocadia Lozano Urrez D. ^a Isabel Puertas González	Idem	Infantería 31	Sargento D. Sebastián Peralta Rodríguez
D. ^a Carmen González Campuzano D. ^a Carmen Pareja Perandrés	Idem	F. E. T. León	Sargento D. Ignacio Toledano Toledano
D. ^a Carmen Pareja Perandrés D. ^a Bibiana Martín Pérez	Idem	Infantería 17	Soldado Federico Sanz Cantín
D. ^a Bibiana Martín Pérez D. ^a Leocadia Lozano Urrez	Idem	Infantería	Soldado Arturo Vázquez Vázquez
D. ^a Leocadia Lozano Urrez D. ^a Isabel Puertas González	Idem	Infantería	Soldado José Vázquez Vázquez
D. ^a Isabel Puertas González D. ^a Carmen González Campuzano	Idem	Infantería 5	Soldado Miguel Moreno Puertas
D. ^a Carmen González Campuzano D. ^a Carmen Pareja Perandrés	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel González Campuzano
D. ^a Carmen Pareja Perandrés D. ^a Bibiana Martín Pérez	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Contreras Pareja
D. ^a Bibiana Martín Pérez D. ^a Leocadia Lozano Urrez	Idem	Infantería 18	Soldado Jenaro Bernal Martín
D. ^a Leocadia Lozano Urrez D. ^a Isabel Puertas González	Idem	Infantería 22	Cabo Félix Arnaiz Lozano

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Palencia	Santibáñez	Palencia	
795.50						Navarra	Funes	Navarra	
795.50						Sevilla	Gilena	Sevilla	
795.50						Idem	Sevilla	Idem	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Zaragoza ...	Calatayud	Zaragoza ...	
1.565,00						Baleares	San Lorenzo'	Baleares	
1.565,00						Lugo	Friol	Lugo	
1.562,50						Granada	Padul	Granada ...	
1.565,00						Soria	Iruecha	Soria	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Pontevedra ..	Caldas de Reyes...	Pontevedra...	
2.530,00						Idem	Grove	Idem	
1.432,00						La Coruña...	Lousame	La Coruña..	
1.432,00						León	Granjal Rivera ...	León	
4.500,00						Granada	Gualchos	Granada	
2.160,00						Sevilla	Puebla Infantes...	Sevilla	
795,50						Vitoria	Alava	Alava	
795,50						Guipúzcoa ...	Arechavaleta	Guipúzcoa ..	
795,50						Logroño	Briones	Logroño	
795,50						Navarra	Tafalla	Navarra	
7.500,00						Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
5.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	
4.500,00						León	Astorga	León	
4.500,00						Salamanca ..	Fraudes de la Sierra	Salamanca...	
795,50						Teruel	Monreal Campo...	Teruel	
795,50						Orense	Caldas de Raudín.	Orense	
795,50						Granada ...	Calahonda-Motril..	Granada	
795,50						Sevilla	Ec ja	Sevilla	
795,50						Granada	Santa Fe	Granada	
795,50						Sevilla	El Madroño	Sevilla	
2.160,00						Burgos	Villasur Herreros..	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Leoncia Vegas Valencia	Madre	Infantería 23	Soldado Epifanio Velloso Vegas
D. ^a Juana Lenuza Latad	Idem	Idem	Soldado Francisco Gabalda Benuza
D. ^a Eusebia Conde Matas	Idem	Infantería 27	Soldado Felipe Dominguez Conde
D. ^a Margarita Gago Dominguez	Idem	Idem	Soldado Adolfo San Miguel Gago
D. ^a Remedios García Martín	Idem	Infantería 28	Soldado Juan María Tejedor García
D. ^a Francisca Pérez Ruiz	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Rubio Pérez
D. ^a Josefa Docampo García	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Docampo García
D. ^a Filomena Bolaño Isla	Idem	Idem	Soldado Fermín Udaondo Bolaño
D. ^a Antonia Castro Romero	Idem	Infantería 33	Soldado Juan González Castro
D. ^a Dolores Fernández Magarido	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Rafael González Fernández
D. ^a Babina Valdivieso Medina	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Fermín Carcedo Valdivieso
D. ^a Dolores Novoa Coello	Idem	F. E. T. Oense	Falangista Segundo Novoa Coello
D. ^a Josefa Vázquez Cruz	Idem	Legión	Legionario Manuel Vázquez Vázquez
D. ^a María López Muñoz	Idem	Idem	Legionario Octavio Castro López
D. ^a Antonia Pérez Pérez	Idem	Idem	Legionario Constante Pérez Pérez
D. ^a Juana Pérez Vargas	Idem	Idem	Legionario Leonardo Díaz Pérez
D. ^a Juana Benítez Pérez	Idem	Idem	Legionario Manuel Palazuelo Benítez
D. ^a Carmen Monje Berdejo	Idem	Regulares 2	Soldado Salvador Moros Monje
D. ^a Encarnación Giraldo Utrera	Idem	Artillería 3	Soldado Antonio Hidalgo Giraldo
D. ^a Cesárea Muñoz Herrera	Idem	Caballería	Soldado José Espartero Muñoz
D. ^a Salustiana Carrera Alvarez	Idem	Guardia Civil	Guardia Amador Graña Carrera
D. ^a Constantina Bravo Descalzo	Idem	Aviación	Educando de Banda Paulino Delgado Bravo ..
D. ^a Consuelo Serrano Valerio	Viuda	Infantería	Capitán D. Daniel Galardón Bello
D. ^a Leocadia Cecilia Sánchez Terrero	Idem		
D. Manuel Santos Vega		Artillería	Capitán D. Benjamín Santos Cabezas
D. Benjamín Santos Vega			
D. Oracio Santos Sánchez	Huérfanos ..		
D. Mateo Santos Sánchez			
D. ^a Inés Santos Sánchez			
D. ^a Carmen Roqueta Antolín	Viuda	Inf. Marina	Capitán D. Carmelo Coello Fernández
D. ^a Gloria Montaña García	Idem	Armada	Primer maquinista D. Narciso González Bueno
D. ^a Francisca Rodríguez Maldonado	Idem	Legión	Subteniente D. Nicolás Chacón Jiménez
D. ^a Antonia Benítez Torres	Idem	Ingenieros	Brigada D. Francisco Vas Galisteo
D. ^a Gloria Villanueva Mori	Idem	Idem	Brigada D. Julián Alonso Gutiérrez
D. ^a Carmen Marcelina Carballo Lanchas	Idem	Infantería 28	Sargento D. Daniel de Haro Lorenzo
D. ^a Encarnación Creo Fernández	Idem	Artillería 15	Sargento D. Benjamín Ferreira Veites
D. ^a Florencia Alonso Alonso	Idem	Infantería 2	Cabo Francisco Lizondo de Monleón
D. ^a Dorinda Dávila Martínez	Idem	Infantería 35	Cabo Eulogio Dávila Pérez
D. ^a María Juan Canellas	Idem	Legión	Cabo Ginés Clavell Nadal
D. ^a Carmen Cristobo Cristobo	Idem	Infantería	Soldado Santiago José Cristobo
D. ^a Joaquina López Martínez	Idem	Infantería 18	Soldado Salvador Garcés Jorcano
D. ^a Dolores Bello de Morales Martín	Idem	Infantería 5	Soldado Rafael Benítez Navas
D. ^a Manuela Benítez Moreno	Idem	Infantería 6	Soldado Fernando Gómez Mena
D. ^a Isabel Andrades Guerra	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Varela Caro
D. ^a Eugenia Martín Montes	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Peña Rivas
D. ^a Encarnación Veiga Gómez	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Rodríguez Liñares
D. ^a Dorotea Quintino Santana	Idem	Infantería 30	Soldado Casimiro Nuez Marrero
D. ^a Juliana Toledo Barquero	Idem	Infantería 35	Soldado Miguel Aroca Morillo
D. ^a Isabel García Darias	Idem	Infantería 33	Soldado Francisco González Silverio
D. ^a Juana Cordero Muñoz	Idem	F. E. T.	Falangista Benito del Ojo Muñoz
D. ^a Purificación Menéndez Buergo	Idem	F. E. T. Asturais	Falangista Arturo Diez Pérez
D. ^a Felisa García Horta	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Fidencio Calleja Arroyo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Salamanca ..	Sanchoello	Salamanca...	
795,50						Orense	Rebordechao	Orense	
795,50						Salamanca ..	Veguillas	Salamanca ..	
795,50						Granada	Loja	Granada	
795,50						León	Campo de Liebre...	León	
795,50						Idem	Cacabelos	Idem	
795,50						Cádiz	Vejer Frontera ...	Cádiz	
795,50						Sevilla	Estepa	Sevilla	
795,50						Logroño	Traviana	Logroño	
795,50						Orense	Ginzo de Limia ...	Orense	
2.178,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.178,00						Avila	Villan.º Campillo..	Avila	
2.178,00						Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
2.178,00						Tenerife	Tenerife	Tenerife	
2.178,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.565,00						Zaragoza ...	Calatayud	Zaragoza ...	
795,50						Sevilla	Marchena	Sevilla	
795,50						Ciudad Real	Carrión Calatrava.	Ciudad Real	
3.565,00						Oviedo	Oviedo	Oviedo	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
9.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264 .	24	novbre.	1942	Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ..	
9.000,00						Jaén	Jaén	Jaén	
7.750,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
5.000,00						Ceuta	Castillejos	Marruecos	
5.000,00						Sevilla	Villaverde del Río.	Sevilla	
						Oviedo	Oviedo	Oviedo	
4.500,00						Salamanca ..	Fuenteguinaldo ...	Salamanca ..	
4.500,00						La Coruña...	S. de Compostela.	La Coruña ..	
2.160,00						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.160,00						Vigo	Vigo	Pontevedra...	
3.500,00						Barcelona ...	Tarrasa	Barcelona...	
795,50						La Coruña...	Padrón	La Coruña ..	
795,50						Teruel	Fuentes Claras ...	Teruel	
795,50						Málaga	Lagas de los Arias.	Málaga	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Cádiz	J. de la Frontera.	Cádiz	
795,50						Granada	Albuñol	Granada	
795,50						La Coruña...	Carballo	La Coruña...	
795,50						Las Palmas.	Las Palmas	Las Palmas.	
795,50						Sevilla	S. Martín Jara ...	Sevilla	
795,50						Tenerife	Tenerife	Tenerife	
795,50						Jerez de la F	J. de la Frontera.	Cádiz	
795,50						Oviedo	Villahormes	Oviedo	
795,50						Burgos	Sotillo de la Rivera	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Josefa Ramirez Garcia	Viuda	F. E. T. Sevilla...	Falangista Francisco Mallén Bravo
D. ^a Soledad Garcia Verdugo	Idem	Idem	Falangista Francisco González Garcia
D. ^a Isabel Romero Pérez	Idem	Idem	Falangista Antonio Delgado Osuna
D. ^a Avelina Yagila Pérez	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Mariano Lacasa Navarrete
D. ^a Eroncina Gómez González	Idem	6. ^a C. Intendencia.	Soldado José Romeo González
D. ^a Francisca Lupión Crespo	Idem	Inf. Marina	Soldado Cristóbal Cervantes Lupión
D. ^a María Bernal Orozco	Idem	Guardia Civil	Guardia Francisco Franco Moreno
D. ^a Marciana Pérez Barrios	Huérfanos ...	Infantería 31	Sargento D. Manuel Pérez Rodríguez
D. Manuel Pérez Barrios			
D. ^a Ana Romo Amaya	Viuda	Infantería 24	Soldado Antonio Jiménez Ponce
D. ^a Natividad San José Valdés	Huérfaña...	Infantería 25	Soldado Gregorio San José Peláez
D. ^a Antonia Tejada Casillas	Viuda	Guardia Civil	Guardia Valeriano Fernández Picorel
D. ^a María Gestido Juncal	Idem	Armada	Marinero Amador Tenorio Cruz
D. ^a Mercedes Avila Morilla	Huérfaña ...	F. E. T. Sevilla...	Falangista Agustín Avila Guerrero
D. ^a María Yuste López	Viuda	Infantería	Capitán D. Ildefonso Bañuls Sornosa
D. ^a Tomasa Rebollo Díez	Idem	Maestro	Armero D. Francisco Ojeda Martí
D. ^a Mercedes Torrico Izquierdo	Idem	Guardia Civil	Guardia Francisco Rodríguez Moreno
D. ^a Ana Moreno Bravo	Idem	Idem	Guardia Jesús Dagnac León
D. ^a Angeles de la Borbolla y Baylles	Idem	P. militarizado.....	Soldado Antonio Sánchez Hermida
D. Tomás-Oros García	Padres	Regulares 1	Sargento D. Javier Oros Daria
D. ^a María Cospus Juana Daria			
D. Saturnino Belloso Baigorri	Idem	F. E. T. Aragón...	Cabo José Belloso Angós
D. ^a Inés Angós Condón	Idem	Artillería 23	Cabo Joaquin Arostegui Junco

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a

éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abo-

nadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal las viudas, los huérfanos y las

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Sevilla	Villan.ª Minas	Sevilla	
795,50						Idem	Tocina	Idem	
795,50						Idem	Azuaga	Badajoz	
795,50						Teruel	Villel	Teruel	
795,50						Lugo	Cervero	Lugo	
1.432,00						Málaga	Fuengirola	Málaga	
3.465,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).				Zamora	Morales del Vino.	Zamora	
795,50						Málaga	Cañete la Real ...	Málaga	
795,50						Valladolid ...	Cigales	Valladolid ..	
3.565,00						Badajoz	Villan.ª Serena ...	Badajoz	
1.432,00						Pontevedra ..	Moaña	Pontevedra..	
795,50						Sevilla	Morón	Sevilla	
9.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 264) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Valencia	Liria	Valencia	
8.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
3.565,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.565,00						Granada	Granada	Granada	
	(1)		24	novbre.	1942				3
795,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. núm. 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Navarra	Pitilla	Navarra	
2.160,00						Zaragoza	Nalón	Zaragoza	
2.160,00						Granada	Granada	Granada	

madres, y actual estado de pobreza los padres, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la Ley del 6 del mismo mes y año («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulada.
 Madrid, 13 de julio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1944.

NOMBRE Y-APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Canula Marcos de Latorre (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	28-1-44	Soria.
D.ª Paz Salcedo Sáez (V.)	Idem	1.520,92	4.ª parte	6.083,71	23-7-43	Barcelona.
D.ª Lucía Alvarez Ara (H.)	Idem	666,66	3.ª parte	2.000,00	21-2-42	Tarragona.
D.ª Francisca Gómez Roche (H.)	Idem	1.000,00	Idem	3.000,00	26-5-39	Teruel.
D.ª Mercedes Fossas Farré (V.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.200,00	17-7-42	Barcelona.
Huerfanas Alvarez Reñé	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	2-1-44	Barcelona.
D.ª Dolores Puig Cuni-Pi (V.)	Idem	1.666,66	Idem	5.000,00	4-7-43	Barcelona.
D.ª Francisca Robles Gómez (H.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.000,00	8-1-44	Salamanca.
Huerfanas Cansado Alonso	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	4-8-43	León.
D.ª María de Gracia Calcedón Mollá (V.)	Idem	1.333,33	Idem	4.000,00	18-7-40	Badajoz.
Huerfanas Ruiz Luque	Idem	2.000,00	Idem	6.000,00	26-4-44	Málaga.
D.ª Julia Gálvez Caba (H.)	Idem	2.000,00	Idem	6.000,00	9-7-44	Castellón.
D.ª María Gómez Ureia (V.)	Idem	726,51	15 por 100	4.843,41	17-7-44	Burgos.
D.ª Teresa Castellá Roca (H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	12-2-43	Baleares.
Huerfanos Pérez Alvarez	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	20-9-42	Granada.
D.ª Irene Esteller Valles (V.)	Idem	2.400,00	Idem	9.600,00	17-8-44	Castellón.
D.ª N.ª cotasa López Arroyo (H.)	Idem	1.500,00	Idem	6.000,00	12-2-44	Badajoz.
D.ª Luisa Ruiz Gómez (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23-11-37	Santander.
D.ª Carmen Calavia López (H.)	Idem	1.750,00	Transmisión		24-11-43	Gipúzcoa.
D.ª Cristina López Mañas (V.)	Idem	1.500,00	T. Mínimo		15-12-42	Castellón.
D.ª María Josefa Romero Herrera (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	17-7-42	Madrid.
D.ª Juana Diezma Rodríguez (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por ..	7.000,00	6-3-44	Ciudad Real.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

MESADAS DEL MAGISTERIO

D. José Cardoner Cárno (H.)	Maestro Nacional	2.083,35	5 meses	5.000,00		Gerona.
D.ª Emilia Cabredo Santamaría (H.)	Maestro Nacional	1.000,00				Huesca.
D.ª Francisca Bobadilla Viturn (H.)	Idem	214,28				Madrid.
D.ª Micaela Fernández García	Maestra	4.000,00	80 por 100	5.000,00	29-8-44	Zamora.
D.ª Rosa Rubio Sánchez	Idem	11.520,00	Idem	14.400,00	1-9-44	Madrid.
D.ª Margarita Mlagros Lorente Sanz	Idem	4.800,00	Idem	6.000,00	11-9-44	Zaragoza.
D.ª Cándido Ruiz Sanz	Maestro	4.000,00	Idem	5.000,00	13-7-44	Soria.
D.ª Josefa Ortega Utrilla	Maestra	6.720,00	Idem	8.400,00	1-9-44	Guadalajara.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Juan Vidal Farras	Maestro	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1- 4-44	Lérida.
D.ª María de los Desamparados Bou Richard	Maestra	4.800,00	Idem	6.000,00	11- 7-44	Teruel.
D. Luis Dominguez Rodríguez	Maestro	3.000,00	60 por 100	5.000,00	22- 6-44	León.
D. Torcuato Galtz Abreda	Idem	1.800,00	Idem	3.000,00	27- 6-44	Buigos.
D.ª Margarita M. Gámez González	Maestra	3.350,50	Idem	6.000,00	22- 8-44	Almería.
D.ª Antonina Domínguez Campos López	Idem	10.350,00	80 por 100	13.200,00	3- 9-44	Madrid.
D. Isabel Marzolo Casado	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	9- 7-44	Avila.
D.ª María Antonia Revahente Torres	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	3- 9-44	Ciudad Real.
D. José Emilio Fernández-Comde Fernandez-Balio	Maestro	4.320,00	60 por 100	7.200,00	30- 8-44	Badajoz.
D. Lorenzo García Pérez	Idem	3.500,00	70 por 100	5.000,00	21- 5-41	Teruel.
D.ª Concepción Martínez Valls	Maestra	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1- 6-44	Vizcaya.
D.ª Carmen Anta González	Idem	4.000,00	Idem	5.000,00	1- 9-44	La Coruña.
D. Nicolás del Río Castelo	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	2- 8-44	La Coruña.
D. Juan Mesjón Casatsvall	Idem	4.800,00	Idem	6.000,00	8- 6-44	Gerona.
D.ª Purificación Sánchez Vázquez	Maestra	6.720,00	Idem	8.400,00	13- 1-44	La Coruña.
D.ª Concepción Vilarjana García	Idem	4.000,00	Idem	5.000,00	22- 1-44	Alicante.
D. Casio Alvarez Díez	Maestro	6.720,00	Idem	8.400,00	1- 8-44	León.
D. Isidro Garoz Arriyo	Idem	4.000,00	Idem	5.000,00	16- 5-42	Madrid
D.ª Francisca Javiera Peinado Alvarez	Maestra	3.600,00	60 por 100	6.000,00	11- 9-44	Almería.

JUBILACIONES

D. Valeriano Tejero López	Jefe Admón. 3.ª Hacienda	9.600,00	80 por 100	12.000,00	12- 9-44	Madrid
D. Filiberto de la Encina Valdalisio	Capellán de Prisiones	1.500,00	60 por 100	2.500,00	1- 3-44	Palencia.
D. Fidel Marcos Collado	Comisario 2.ª clase Policía	10.960,00	80 por 100	13.700,00	25- 4-44	Guipuzcoa.
D. Julio del Campo Carranza	Comisario 1.ª Policía	9.240,00	60 por 100	15.400,00	28- 5-44	La Coruña.
D. Ferrer Ferrer Gisbert	Jefe Negocio, 2.ª clase Hacienda	3.360,00	40 por 100	8.400,00	10- 8-44	Baleares.
D. Augusto Díez Terreros	Comisario Jefe de Policía	10.960,00	80 por 100	13.700,00	11- 8-44	Madrid.
D. Victor López Domingo	Celador forestal	3.200,00	80 por 100	4.000,00	4- 6-44	Teruel.
D. Miguel Lemás López	Cartero urbano mayor pral. 2.ª	4.320,00	60 por 100	7.200,00	24- 4-44	Las Palmas.
D. Miguel Ortiz Huguet	Jefe Negdo. 1.ª Obras Públicas	7.680,00	80 por 100	9.600,00	6- 9-44	Castellón.
D.ª María Asunción García y Sanz	Auxiliar telegrafista	3.600,00	60 por 100	6.000,00	25- 6-44	Barcelona.
D.ª Natividad Rodríguez Rodríguez	Auxiliar telegrafista	6.720,00	80 por 100	8.400,00	7- 9-44	Madrid.
D. José Acha Arcaute	Cartero urbano	1.500,00	40 por 100	3.750,00	14- 9-44	Alava.
D. Javier Mongelos Gómez	Catedrático de Instituto	16.800,00	80 por 100	21.000,00	19- 8-44	Alava.
D. Alfredo Caselles Vilató	Jefe Admón. 2.ª Hacienda	10.560,00	80 por 100	13.200,00	16- 8-44	Madrid.
D. Juan Cruz Viñando	Celador 1.ª Telecomunicación	2.700,00	60 por 100	4.500,00	30- 8-44	Jaén.
D. José Nicolás Sistiaga y Urtizberrea	Jefe Admón. 1.ª Aduanas	11.520,00	80 por 100	14.400,00	11- 9-44	Madrid.
D. Cesario Mozo Esteban	Portero Ministerios Civiles	4.000,00	80 por 100	5.000,00	21- 4-44	Gerona.
D. Rodrigo Méndez Sánchez	Catedrático numerario Instituto	15.200,00	80 por 100	19.000,00	14- 3-44	Cáceres.
D. Adolfo Pitaras y Font	Jefe Admón. 3.ª Telégrafos	1.600,00	80 por 100	12.000,00	12- 9-44	Zaragoza.
D. Salvador Gil García	Agente judicial	9.600,00	40 por 100	4.000,00	12- 2-44	Valencia.
D. Santiago Esteban Fuente	Jefe Admón. 1.ª Hacienda	9.600,00	80 por 100	12.000,00	21- 7-44	Almería.
D. Juan José González Fernández	Comisario 2.ª Policía	10.960,00	80 por 100	13.700,00	10- 8-44	Cádiz.

PENSIONES CIVILES

D.ª Emeteria Pacos Fuertes (V.)	Inspector Veterinario	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	29- 7-44	Madrid.
D.ª Sabau Bergamín (H.)	Letrado	3.750,00	Transmisión	21- 4-44	Madrid.	
D.ª Ana María Fernández Romero (V.)	Sargento	4.000,00	Extracurricular	24-11-42	Sevilla.	
D.ª Alejandrina Lozanza Arquero (H.)	Sargento	1.166,66	Transmisión	7- 6-44	Málaga.	
D.ª Rosa López y Mortán (V.)	Agente Policía	1.500,00	T. Mínima	2- 8-44	Madrid.	
D.ª Antonia Cámara Arce (H.)	Vigilante	1.000,00	Transmisión	23-11-43	Burgos.	
D.ª Elena Martínez Sober (V.)	Comisario Policía	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	25- 1-44	Alicante.
D.ª Alfreda Palomares Pardo (V.)	Jefe Admón. Telégrafos	3.000,00	Idem	12.000,00	9- 7-44	Burgos.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas			Pesetas			
D.ª Francisca Blasco Mesquita (V.)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	29-6-44	Teruel.		
D.ª Emilia Cuesta Sanz (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	2-6-44	Burgos.		
D.ª Teresa Calvo Urbina (V.)	Auxiliar Agricultura	2.000,00	Idem	6.000,00	20-8-44	Burgos.		
D.ª Basilia Cuartelero Valente (V.)	Oficial Instrucción Pública	1.500,00	T. mínima		14-12-42	Albacete.		
D.ª María de la Soledad Bernardini	Inspector Vigilancia	2.000,00	Transmisión		15-3-42	Madrid.		
D.ª Isabel Escribano Reol (V.)	Magistrado	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	3-1-43	Madrid.		
D.ª María Carmen Aguilar Godía (H.)	Oficial Admón. C.Vii	1.666,66	Transmisión		22-5-44	Lerida.		
D.ª Juana Pérez Serapona (V.)	Jefe Negdo. Correos	2.000,00	Mayor	7.000,00	1-3-44	Barcelona.		
D.ª Candelaria Safos Sánchez (V.)	Inspector Policía	7.000,00	Extraordinaria		27-9-36	Almería.		
D.ª Dolores Muñoz Cebrían (V.)	Partido Agrícola	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	24-8-44	Albacete.		
D.ª Isabel del P.º Jiménez (V.)	Agente Vigilancia	6.000,00	Extraordinaria		8-11-36	Madrid.		
D.ª Francisca Roselló Capella (V.)	Jefe Admón. Telégrafos	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	28-9-40	Madrid.		
D.ª Jacquina Pajuelo Cordero	Capataz Telégrafos	499,85	15 por 100	3.999,06	20-4-43	Badajoz.		
D.ª Antonia Rosar. vegca Baca (V.)	Jefe Admón. Telégrafos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	5-2-44	Gijón.		
D.ª Julia Ayllón Pardo y otras (V. y H.)	Jefe Admón. Correos	3.300,00	Idem	13.200,00	13-5-44	Madrid.		
D.ª Strafín Quiroga López y otras (P.ªs)	Guardia	3.500,00	Extraordinaria		24-11-42	Lugo.		
D.ª Lucia Romero Calleja (V.)	Jefe Negdo. Correos	1.800,00	25 por 100	7.200,00	11-7-44	Madrid.		
D.ª Soledad Cereveia Balanza (V.)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	29-3-42	Cartagena.		
D.ª Trinidad García Ascaso (V.)	Cartero urbano	1.666,66	Idem	5.000,00	1-1-44	Zaragoza.		
D.ª Manuela Gómez Redondo (V.)	Cartero urbano	1.500,00	T. mínima		2-5-44	Barcelona.		
D.ª Lucilia Santos Otero (V.)	Oficial Prisiones	2.000,00	Mayor	7.000,00	30-9-36	Badajoz.		
D.ª Esteban Ripoll (Huérfanos)	Portero	1.666,66	Transmisión		30-12-37	Valeña.		
D.ª Tomasa Conde Huerga (V.)	Oficial mayor Artes G.	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	9-7-44	Madrid.		
D.ª Josefa Veázquez Jiménez (V.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	22-6-44	Huelva.		
D.ª Doores Suárez Muniz (V.)	Guardia Seguridad	3.250,00	Extraordinaria.		7-10-34	Oviedo.		
Huérfanos Castañeda Suárez	Idem	3.500,00	Idem		4-2-39	Oviedo.		
D.ª María del Carmen Gutiérrez Alcalde (V.)	Cartero urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	11-5-44	Sevilla.		
D.ª Sebastiana González Prieto (V.)	Portero	1.500,00	Idem	4.500,00	4-8-44	Madrid.		
D.ª Pilar de Iruñaga Araraca (V.)	Jefe Admón. Telégrafos	2.750,00	Transmisión		5-6-44	Granada.		
D.ª Francisca Lucas Zaragoza (V.)	Oficial Prisiones	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	1-8-44	Castellón.		
D.ª María Moragón Iruaga (V.)	Professor Instituto	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	14-8-44	Castellón.		
D.ª Francisca Bayona Lacarcel (V.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	28-3-43	Cartagena.		
D.ª Angeles Cerveda Rev (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	28-7-44	Huesca.		
D.ª Gracia Cuevas Tellaix (V.)	Ayudante Montes Hacienda	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	26-5-44	Málaga.		
D.ª Carmen Ojeda Antraded (V.)	Cabo Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	13-1-44	Madrid.		
D.ª María del Rosario Agulla Jiménez y otras	Jefe Admón. Correos	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	14-3-33	Madrid.		
Montero Viches (H.)	Vigilante Pesca	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	13-9-37	Cádiz.		
D.ª Alicia Arias Callejero (H.)	Mélico	500,00	Transmisión		4-6-42	Madrid.		
D.ª Gertrudis Catarrell Bidiellas (V.)	Cartero urbano	2.000,00	Mayor	7.200,00	28-7-44	Barcelona.		
D.ª Antonia Béjar Miguel (V.)	Agente judicial	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	5-9-44	Madrid.		
D.ª Josefa Barrachina Coderech (V.)	Professor numerario	1.500,00	T. mínima		11-2-44	Alicante.		
D.ª Trinidad López Cánovas (V.)	Jefe Primera Instancia	1.500,00	Idem		16-6-43	Madrid.		
D.ª Rita Camp. Campo (V.)	Capataz Telégrafos	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	8-1-43	Huesca.		
D.ª María del Carmen Priats Souza (V.)	Ministro Asuntos Exteriores	11.250,00	4.ª parte	45.000,00	4-8-44	Madrid.		
D.ª Eufemia Miguel Criado (V.)	Guarda	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	3-12-43	Valladolid.		
D.ª Alonso Fernández (H.)	Guarda	541,66	Partes reservadas		3-8-36	La Coruña.		
D.ª Ana Vergara Hidalgo (V.)	Subjefe Catastro	7.500,00	Extraordinaria		8-11-36	Madrid.		
D.ª Isabel Castilla Jane (H.)	Oficial Prisiones	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	23-11-43	Barcelona.		
D.ª María Boludo Vidal (V.)	Guardia	1.083,35	Idem	3.250,00	3-8-44	Madrid.		

D.ª Mercedes Thodo, Esquén (V.)	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	Madrid.
D.ª Faustina Fernández Menéndez (Madre)	3.500,00	Extraordinaria		Oviedo.
D.ª Ramona Navas Aguirre (V.)	12.000,00	Idem		Ciudad Real.
F.ª Luisa Rojas y López Orozco (H.)	666,66	3.ª parte	2.000,00	Madrid.

MESADAS

D.ª Vicenta Cañas Santa María (V.)	1.064,55	5 meses	2.555,00	Logroño.
Cibrian Castilla (H.)	912,75	»	2.190,00	Burgos.
D.ª Francisca Lázaro Lario (V.)	1.064,55	»	2.555,00	Teruel.
D.ª Gregoria Sierra Calvo (V.)	456,37	2 y 1/2 mes.	2.190,00	Madrid.
D.ª Emilia López Puyals (H.)	608,30	5 meses	1.460,00	Huesca.
D.ª Marina Deán. Guelbenzu (V.)	2.400,00	4 meses	7.200,00	Huesca.
D.ª Magdalena Pino García (V.)	1.354,15	5 meses	3.250,00	Salamanca.
D.ª María Llanos Llanos (V.)	1.064,55	5 meses	2.555,00	León.
D.ª Cristeta López Valero (V.)	1.064,55	5 meses	2.555,00	Avila.

DOTES

D.ª Emilia López Gortázar (H.)	333,33			Zaragoza.
--------------------------------	--------	--	--	-----------

JUBILACION REMUNERATORIA

E Rafael Benot Rubio	800,00	Como jubilación remuneratoria	24-8-44	Cádiz.
----------------------	--------	-------------------------------	---------	--------

RETIRADOS

D. Maximino Méndez Varela	7.500,00	(Conforme Orden 1.º julio de 1931)	1-8-31	Vigo.
---------------------------	----------	------------------------------------	--------	-------

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	34.414,08
Idem Mesadas del Magisterio	2.083,35
Idem Dotes del Magisterio	1.214,28
Idem Jubilaciones del Magisterio	133.220,00
Idem Jubilaciones	165.180,00
Idem Pensiones civiles	165.983,10
Idem Mesadas	9.989,77
Idem Dotes	333,33
Idem Jubilación remuneratoria	800,00
Idem Retirados	7.500,00
TOTAL	520.717,91

Madrid, 4 de noviembre de 1944.—E. Director general, Federico G. Gorordo.

(*) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano; P., padres.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Juan Telesforo Arteché», instituida en Bilbao (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Vizcaya, solicitando, en nombre de la Fundación «Juan Telesforo Arteché», la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que el 2 de julio de 1943 el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Vizcaya, como Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-particular «Juan Telesforo Arteché» elevó una instancia al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, solicitando que se declaren exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que constituyen el patrimonio de la citada Fundación, que aparecen detallados en la cláusula cuarta de la escritura fundacional, cuya copia se acompaña, autorizada el 19 de abril de 1941 por el Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal y G. de Enterría; y se incorpora igualmente al expediente un testimonio notarial en que se insertan literalmente la Orden de clasificación del Ministerio de la Gobernación y la que le exige de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que, según las citadas Ordenes ministeriales de 27 de julio y 12 de noviembre de 1942, se clasificó la Fundación «Juan Telesforo Arteché», de Vizcaya, con el carácter de beneficencia particular y con exención de rendir cuentas ante el Protectorado, sin perjuicio de justificar el cumplimiento de cargas cuando sea requerido por la autoridad correspondiente;

Resultando, en su contra, fundación en la citada escritura, por los siguientes bienes: 220 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, que cotizadas a 220 por 100, o 1.200 pesetas por acción, valen 401.700 pesetas; 738 acciones de la misma Sociedad, que cotizadas a 257 por 100, o 1.285 pesetas por acción, valen en junto 948.330 pesetas; 153 acciones de la misma Sociedad, que cotizadas a 254 por 100, o 1.270 pesetas por acción, valen 194.310 pesetas; 1.200 acciones de la Hidroeléctrica Española, que cotizadas a 322 por 100, o 1.610 pesetas cada una, valen pesetas 1.932.000; 300 acciones de la mis-

ma Sociedad, que cotizadas a 313 por 100, o 1.565 pesetas por acción, valen 469.500 pesetas; 782 acciones de la Cooperativa Electra de Madrid, que cotizadas a 220 por 100, o 1.100 pesetas acción, valen en junto 581.580 pesetas; 700 acciones de la Sociedad Mengemor, que cotizadas a 258 por 100, o 1.290 pesetas por acción, valen 903.000 pesetas; 326 acciones de al Unión Eléctrica de Cartagena, que cotizadas a 303 por 100, o 1.511 pesetas cada acción, valen 493.890 pesetas; 300 acciones serie A del Banco de Vizcaya, que cotizadas a 360 por 100, o 1.800 pesetas cada acción, valen en junto 540.000 pesetas; 400 acciones serie B del mismo Banco, que cotizadas a 450 pesetas cada una, valen en junto 180.000 pesetas; 100 acciones del Banco de Bilbao, que cotizadas a 340 por 100, o 1.700 pesetas cada una, valen en total pesetas 170.000; 650 acciones del Ferrocarril de La Robla, que cotizadas a 820 pesetas acción, valen en junto pesetas 533.000; 1.500 acciones de la Sociedad «La Papelera Española», que cotizadas a 304 por 100, o 1.520 pesetas cada una, valen en junto pesetas 2.280.000; 114 acciones de la misma Sociedad, que, al expresado tipo, valen en junto 173.280 pesetas; 700 acciones viejas de Unión Española de Explosivos, que cotizadas a 407 por 100, valen 284.900 pesetas; pesetas 180.000 nominales en acciones de la misma Sociedad Unión Española de Explosivos, con desembolso de 60 por 100, que cotizadas a 340, valen 619.200 pesetas; 340 acciones de Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas, que cotizadas a 255 por 100, o 1.275 pesetas por acción, valen 433.500 pesetas; 260 con 25 por 100 de desembolso de la misma Sociedad Bodegas Bilbaínas, que cotizadas a 725 pesetas acción, valen 188.500 pesetas. Total valor de las expresadas acciones: 12.186.890 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 11 de marzo de 1899, siempre que en él se empien directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio

de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que aunque la Fundación esté exenta de rendir cuentas periódicas al Protectorado, el Patronato no puede disponer de los bienes para fines distintos sin incurrir en responsabilidad y viene obligado a justificar el cumplimiento de cargas cuando sea requerido por la autoridad correspondiente;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, ya que los valores mobiliarios sobre los que recae la exención figuran como patrimonio directo de la Fundación en la escritura pública reseñada en el resultando primero de esta resolución;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de esta Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 1944.—
El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don José Fariña Farreño, en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, como concesionario del abastecimiento de aguas potables de Almendralejo, en solicitud de autorización de ampliación de dicho abastecimiento, con la instalación de una estación depuradora de las aguas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la industria solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Banco de Crédito Local de España, en su calidad de concesionario del citado abastecimiento, para llevar a cabo la instalación de

una estación depuradora de agua, con arreglo al proyecto presentado y con sujeción a las disposiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta resolución es independiente de la que corresponda otorgar para la instalación de transporte y transformación de energía eléctrica.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1944.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica del Sur, S. A.» solicitando autorización para aumentar la capacidad de su línea de transporte de energía eléctrica existente entre la Subestación de las Monjas (Motril) y Castell del Ferro, para lo que precisa variar la sección de los conductores de la línea de 7 a 25 milímetros cuadrados en una longitud de 8.600 metros y de 7 a 16 milímetros cuadrados en una longitud de metros 12.085.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Sur, S. A.» para llevar a efecto las obras descritas en la línea cuyo itinerario queda mencionado, por las que se permitirá el aumento de capacidad de su transporte hasta 600 kilovatios en el primer trozo y hasta 100 kilovatios en el segundo, por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 voltios en un recorrido total de 20.685 metros, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la ampliación será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica del Sur, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez comprobada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta

a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1944.—P., el director general (ilegible).

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al portero José Fernández Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por José Fernández Ruiz, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando voluntariamente, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles Enrique Antelo Ayuso.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de octubre próximo pasado, en la que se manifiesta que en el expediente de jubilación voluntaria, por edad, promovido por Enrique Antelo Ayuso, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Inspección de Primera Enseñanza de Zamora, se ha informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado el extremo en que funda su petición, encontrándose el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo expuesto y a tenor de lo que

dispone el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la primera disposición transitoria del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de julio de 1930, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al referido Portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Aprobando contrato de arrendamiento del piso primero de la casa señalada con el núm. 2 de la calle Muñoz Garnica, en Jaén.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento del piso primero de la casa señalada con el número 2 de la calle Muñoz Garnica, en la ciudad de Jaén, para instalación de las Oficinas de aquella Sección Administrativa de Primera Enseñanza, por el precio anual de 3.000 pesetas, suscrito por don Alfredo Ruiz Guerrero, Jefe de dicha Sección, en representación del Estado, y don Antonio González Duro, como propietario del mencionado inmueble; cantidad que habrá de librarse a favor del arrendador, por trimestres vencidos, por la Delegación de Hacienda de Jaén, y con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no diese al arrendador su propósito de rescindirle con un mes de antelación, y efectos económicos de 1.º de abril último; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Interventor Delegado de la Administración General del Estado, con fecha 7 de septiembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1944.—Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén.

Concediendo licencia por asuntos propios al Portero de los Ministerios Civiles Rogaciano Bolado Llamazares.

Vista la instancia suscrita por el Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Inspección de Primera Enseñanza de León, Rogaciano Bola-

do Llamazares, en solicitud de licencia por asuntos propios.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al interesado la licencia solicitada, sin sueldo alguno y por un plazo mayor de quince días y menor de tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Aprobando el contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 6 de la calle de San José de Mayo, para instalación del Instituto masculino de Enseñanza Media, así como del inmueble señalado con el número 8 de la calle del Padre Blanco, de la misma ciudad, para Instituto femenino.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado aprobar los siguientes contratos de arrendamiento:

a) Planta baja y piso principal de la casa señalada con el número 6 de la calle de San José de Mayo, en la ciudad de Astorga, para instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, suscrito por don Julio Montoya, como Director de dicho Centro, y don Lorenzo Cabezas Alvarez, como propietario y arrendador del citado inmueble, mediante el alquiler mensual de 825 pesetas, cuyo importe se abonará por trimestres vencidos, por la Delegación de Hacienda de León, tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise al arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, y efectos económicos de primero de septiembre último; debiendo abonarse la citada cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento, y librarse dicha cantidad al mencionado arrendador.

b) Casa señalada con el número 8 de la calle del Padre Blanco, en la

misma ciudad de Astorga, para instalar el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, suscrito por el mismo don Julio Montoya, en representación del Estado, y don José Luengo Cabo, como propietario y arrendador, por el precio de 800 pesetas mensuales, pagaderas por trimestres vencidos, y que se librarán al mencionado propietario por la Delegación de Hacienda de León, tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise al arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, y efectos económicos de 1.º de septiembre último, debiendo abonarse la citada cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

La Intervención Delegada de la Administración del Estado ha consignado su conformidad con las obligaciones que se contraen, con fecha 7 de septiembre de 1944, con referencia a ambos arrendamientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—
J. Rubio.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de León.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando el aprovechamiento de aguas que se cita con destino al abastecimiento de la población de Borjas Blancas (Lérida), derivadas de la acequia A-4 superior del Canal de Urgel.

Visto el expediente y proyecto sobre derivación de aguas del Canal de Urgel, con destino al abastecimiento de Borjas Blancas (Lérida),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza el aprovechamiento, con destino al abastecimiento de la población de Borjas Blancas, de un volumen diario de hasta setecientos cincuenta (750) metros cúbicos de aguas derivadas de la acequia A-4 superior del Canal de Urgel, mediante las obras descritas en el proyecto que obra en el expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Salvador Montagut, en Lérida, a 3 de julio de 1943.

2.ª El manejo de la llave de paso en la derivación estará a cargo del personal de S. A. Canal de Urgel, y, en tanto que no haya depósito de reserva inmediato a la toma, se instalará un módulo que permita la medida fácil de los volúmenes derivados.

3.ª Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de enero de 1942, el Ayuntamiento de Borjas Blancas abonará a la S. A. Canal de Urgel dos céntimos de peseta por metro cúbico de agua derivada, pagaderos por trimestres adelantados, y liquidando el exceso o defecto dentro del trimestre siguiente.

4.ª Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y queda sujeta expresamente a las disposiciones de las leyes generales de obras públicas, de aguas, de protección a la producción nacional y a la legislación protectora del trabajo manual.

5.ª Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de la concesión serán de cuenta del concesionario, que los abonará con arreglo a las Instrucciones y disposiciones complementarias vigentes.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones determinará la caducidad de la autorización, previos los trámites reglamentarios.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.